

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2538

ARMENIA, 16 DE JUNIO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 166 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

RESOLUCIONES DE INCORPORACIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nos. 0742, 0778, 0828 DE 2021

(Pág. 3-11)

DECRETOS DE NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nos. 149, 150, 154, 155 DE 2021

(Pág.12-23)



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1766 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por la doctora NATALIA CUARTAS URREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.969.589 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora NATALIA CUARTAS URREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.969.589 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$5.554.400

ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora NATALIA CUARTAS URREA, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora NATALIA CUARTAS URREA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 16 JUN 2021

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES

Alcalde

Proyecto/elaboro Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativa, DAFI
Revisó Dina Leana Cardona Escobar, Profesional Especializado, DAFI
Revisó Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI JEO
Revisó Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Revisó VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL POR COPIA ()
EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio 2021
Carmen Elena Lopez B.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0742 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 0742 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **PAULO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía **75.082.203**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Adiola.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 012 del 26 de marzo de 2021, con el fin de trasladar en propiedad al docente de aula **PAULO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO** de Bogotá D.C. al Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá expidió la Resolución No. 0745 con fecha del 29 de abril de 2021, "*Por la cual se realiza el traslado del docente **PAULO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO**, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 012 del 26 de marzo de 2021, suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO***".

Que por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad al señor **PAULO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.082.203**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 012 del 26 de marzo de 2021, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Adiola del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula nombrado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0742 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El docente **PAULO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

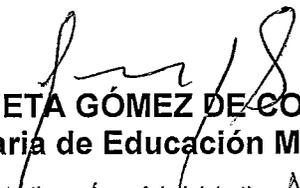
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **- 4 MAYO 2021**


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa *Maria C*

Paulo Andrés González Osorio

Cc 75082203

01-06-2021



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0778 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 079 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece:

(...) "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, *administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.*

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 se establece que *cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, éste se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

Que el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. **- 0778 -** DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...).”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 inciso 2º, dispone:

“Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.”

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece:

“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”

Que el señor **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.736.659**, con grado **2B** de Escalafón Nacional Docente, docente de aula del área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa **RAMÓN MARTÍNEZ BENÍTEZ** del Municipio de **CARTAGO**, solicitó traslado de manera voluntaria para el Municipio de Armenia.

Que mediante oficio **ARM2021EE003700** con fecha del 10 de marzo de 2021, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia certificó la existencia de una vacante definitiva para el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en el Municipio de Armenia.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago y la Secretaría de Educación de Armenia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 0005 del 15 de abril de 2021, con el fin de trasladar al docente de aula **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** del Municipio de Cartago - Valle del Cauca al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago expidió la Resolución No. 0398 con fecha del 27 de abril de 2021, a través de la cual efectuó el traslado del docente **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** del Municipio de Cartago (Valle del Cauca) al Municipio de Armenia, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 0005 del 15 de abril de 2021.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0778 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad al señor **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.736.659**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 0005 del 15 de abril de 2021, suscrito entre el Municipio de Cartago - Valle del Cauca y el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** desempeñará el cargo de docente de aula en la Institución Educativa **CIUDADELA DEL SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual del docente de aula **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA**, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión del directivo docente en mención en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los

20 MAYO 2021

Diego Fernando Cardona Valencia

C.C. 9736-659

01 junio / 21

JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa

Alejandro Gómez Arce
maria cortés



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0828 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 079 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece:

(...) “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio...”

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, *administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.*

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 se establece que *cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, éste se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

Que el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGL-032
01/11/2017-V2

RESOLUCIÓN No. 0828 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...).”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 inciso 2º, dispone:

“Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.”

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece:

“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.901.304**, con grado **2A** de Escalafón Nacional Docente, docente de aula del área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa **Nuestra Señora del Rosario** del Municipio de **Belén de Umbría**, adscrito al Departamento de **Risaralda**, solicitó traslado de manera voluntaria para el Municipio de Armenia.

Que mediante oficio **ARM2021EE004004** con fecha del 15 de marzo de 2021, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia viabilizó el traslado para el Municipio de Armenia, toda vez que a la fecha existe una vacante definitiva para el cargo de docente de aula en el área de desempeño de la docente **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA**, es decir, el área de Ciencias Naturales Química.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 0006 del 16 de abril de 2021, con el fin de trasladar a la docente de aula **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** del Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda expidió la Resolución No. 0512 con fecha del 20 de mayo de 2021, a través de la cual efectuó el traslado de la docente **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** del Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 0006 del 16 de abril de 2021.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 0828 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.901.304**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 0006 del 16 de abril de 2021, suscrito entre el Departamento de Risaralda y el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** desempeñará el cargo de docente de aula en la Institución Educativa **CIUDADELA DEL SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual de la docente de aula **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA**, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **CLAUDIA PATRICIA CORREA OSPINA** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión de la docente de aula en mención en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **27 MAYO 2021**

Claudia Patricia Correa Ospina
ced 66901304
1 de Junio 2021

JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gomez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa *maria*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

149,
31 MAYO 2021

DECRETO Número 149 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la Ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por la Ley 1960 de 2019) el cual establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"(...)*

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: *"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó *"(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"*.

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019), la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 06 de abril de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 12 de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1949 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

abril de 2021, en el cual se determinó que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para ser encargado.

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, como consecuencia de la renuncia presentada por la servidora pública **SONIA ELIZABETH ROMERO PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.903.534**, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución No. 0458 del 16 de marzo de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría través de oficio **ARM2020EE05441** con fecha del 13 de abril de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, verificar en la planta de personal administrativo con derechos de carrera del Municipio de Armenia existen personas que cumplan con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos del personal administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, a fin de cubrir cuatro (04) vacantes definitivas existentes para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, mediante la figura de encargo.

Que mediante oficio DF-PTH-AJL-1265 del 14 de mayo de 2021, el Director del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, informó a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia que: (...) "Luego de realizar el procedimiento anterior, se pudo evidenciar que solo un (1) servidor (a) público (a) aceptó continuar con el proceso; así las cosas y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo al Manual de Funciones de la Secretaría de Educación, se determinó que un funcionario, el cual aceptó seguir en el proceso, podrá acceder al encargo como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 (...)"

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia solo un (1) servidor público aceptó continuar con el proceso, en ese orden de ideas, quedan tres (03) vacantes definitivas pendientes por cubrir para el cargo de el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que teniendo en cuenta que en la Secretaría de Educación y en el Municipio de Armenia no existen más personas con derechos de carrera que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, esta entidad procede a realizar el nombramiento en provisionalidad de la señora **NATHALY TRIVIÑO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.910.077**, quien si cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución Municipal No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del sector educativo oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 149 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **NATHALY TRIVIÑO APONTE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.910.077**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **NATHALY TRIVIÑO APONTE** identificada con cédula de ciudadanía No **1.094.910.077**, desempeñará sus funciones como Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa **TERESITA MONTES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **NATHALY TRIVIÑO APONTE**, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la servidora pública y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a 31 MAY 2021

Nathaly Triviño Aponte
C.C. 1094910077
03/06/21

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gomez Arce*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño- Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia *msc*
Julieta Gómez de Cortés - Secretario de Educación de Armenia *JG*
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *LMM*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *JM*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 115 0 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la Ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por la Ley 1960 de 2019) el cual establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"(...)*

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: *"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó *"(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"*.

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019), la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 06 de abril de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 12 de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGi-01
01/11/2017 V2

DECRETO Número 150 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

abril de 2021, en el cual se determinó que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para ser encargado.

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, como consecuencia de la renuncia presentada por el servidor público **VIDIO DE JESÚS BEDOYA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.515.452**, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución No. 0149 del 01 de febrero de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría través de oficio **ARM2020EE05441** con fecha del 13 de abril de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, verificar en la planta de personal administrativo con derechos de carrera del Municipio de Armenia existen personas que cumplan con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos del personal administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, a fin de cubrir cuatro (04) vacantes definitivas existentes para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, mediante la figura de encargo.

Que mediante oficio DF-PTH-AJL-1265 del 14 de mayo de 2021, el Director del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, informó a la Secretaría de Educación Municipal que: (...) "Luego de realizar el procedimiento anterior, se pudo evidenciar que solo un (1) servidor (a) público (a) aceptó continuar con el proceso; así las cosas y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo al Manual de Funciones de la Secretaría de Educación, se determinó que un funcionario, el cual aceptó seguir en el proceso, podrá acceder al encargo como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 (...)"

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia solo un (1) servidor público aceptó continuar con el proceso, en ese orden de ideas, quedan tres (03) vacantes definitivas pendientes por cubrir para el cargo de el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que teniendo en cuenta que en la Secretaría de Educación y en el Municipio de Armenia no existen más personas con derechos de carrera que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, esta entidad procede a realizar el nombramiento en provisionalidad de la señora **GLORIA INÉS VARGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.920.210**, quien si cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución Municipal No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del sector educativo oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 150 de 31 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **GLORIA INÉS VARGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.920.210**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **GLORIA INÉS VARGAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No **41.920.210**, desempeñará sus funciones como Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa **REPÚBLICA DE FRANCIA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **GLORIA INÉS VARGAS GIRALDO**, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la servidora pública y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAY 2021

Dado en Armenia, a

Gloria Inés Vargas Giraldo
c. 41920210.
2021-06-08

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gomez A*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño - Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia *Maria Constanza*
Julieta Gomez de Cortes Julieta Gómez de Cortés - Secretario de Educación de Armenia
Lina Maria Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina Maria Mesa Moncada*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *[Signature]*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1154 de 02 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

abril de 2021, en el cual se determinó que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para ser encargado.

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, como consecuencia de la renuncia presentada por el servidor público **RIGOBERTO CASTAÑO BOBADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.777.541**, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución No. 0521 del 29 de marzo de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría través de oficio **ARM2020EE05441** con fecha del 13 de abril de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, verificar en la planta de personal administrativo con derechos de carrera del Municipio de Armenia existen personas que cumplan con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos del personal administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, a fin de cubrir cuatro (04) vacantes definitivas existentes para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, mediante la figura de encargo.

Que mediante oficio DF-PTH-AJL-1265 del 14 de mayo de 2021, el Director del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, informó a la Ssecretaría de Educación Municipal que: (...) "Luego de realizar el procedimiento anterior, se pudo evidenciar que solo un (1) servidor (a) público (a) aceptó continuar con el proceso; así las cosas y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a la Manual de Funciones de la Secretaría de Educación, se determinó que un funcionario, el cual aceptó seguir en el proceso, podrá acceder al encargo como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 (...)"

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia solo un (1) servidor público aceptó continuar con el proceso, en ese orden de ideas, quedan tres (03) vacantes definitivas pendientes por cubrir para el cargo de el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que teniendo en cuenta que en la Secretaría de Educación y en el Municipio de Armenia no existen más personas con derechos de carrera que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, esta entidad procede a realizar el nombramiento en provisionalidad de la señora **DIANA LUCIA PINTO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.885.766**, quien si cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución Municipal No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del sector educativo oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 154 de 02 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por la Ley 1960 de 2019) el cual establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"(...)*

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: *"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó *"(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"*.

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019), la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 06 de abril de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 12 de

Handwritten mark

Handwritten mark



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 154 de 02 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **DIANA LUCIA PINTO CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.885.766**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **DIANA LUCIA PINTO CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.094.885.766**, desempeñará sus funciones como Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa **REPÚBLICA DE FRANCIA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **DIANA LUCIA PINTO CHAVERRA**, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la servidora pública y al proceso de Nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a

~~02 JUN 2021~~

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño- Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia

Julieta Gómez de Cortés - Secretario de Educación de Armenia

Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo

Vo. Bo. Despacho Alcalde

Diana Lucia Pinto
1094885766
8 Junio 2021

del



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017.V2

DECRETO Número **155** de **02 JUN 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Alcalde del Municipio, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 Superior, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Literal "d" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar, entre otros al personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la Ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establecen que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó *"que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema"*.

Que, en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la señora **MARIA EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **41.895.349**, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución 0432 del 11 de marzo de 2021.

Que, al momento de presentar renuncia al cargo como Auxiliar Administrativa, la señora **MARIA EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, se encontraba en uso de Licencia por Enfermedad, la cual generó una vacante temporal, que venía ocupando mediante nombramiento en provisionalidad, la señora **JACKELINE MARÍN TREJOS**, desde el día 20 de enero de 2020 y mientras duraba la situación administrativa en que se encontraba la funcionaria, por lo que al momento de la renuncia de la titular del cargo, la señora **MARÍN TREJOS** se encuentra aún vinculada en provisionalidad.

Que dando cumplimiento a la normativa que rige el tema, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo publicado en la página web de la entidad el día 06 de abril de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 12 de abril de 2021, en el cual se determinó que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de formación académica y experiencia, exigidos en la Resolución Municipal No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del sector educativo oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia).

300



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número **155** de **02 JUN 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que a la fecha en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia no se presenta ninguno de los casos previstos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, el cual determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Criterio Unificado con fecha del 13 de agosto de 2019, determinó en su numeral 11, lo siguiente:

"Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva. En este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo a el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído."
(Negrilla fuera de texto original)

Que el Municipio de Armenia ha realizado conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, con el fin de solicitar se declarara la nulidad del acto administrativo a través del cual se dio por terminado su nombramiento en provisionalidad por parte de la Secretaría de Educación de Armenia en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, por renuncia del titular y extinguirse la vacancia temporal en dicho cargo, y generarse en su defecto vacante definitiva.

Que lo anterior tuvo lugar el día 19 de septiembre de 2019 a instancias del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Armenia, en el cual se realizó el estudio y análisis de los fundamentos de derecho expuestos por una exfuncionaria, dentro del escrito de convocatoria al Municipio, en el cual se concluyó que le asistía derecho respecto a su petición, razón que originó que los miembros decidieran por unanimidad precaviendo el daño antijurídico, el reintegro de la Convocante a un cargo de similares características. Dicha decisión, se plasmó a través de Acta No. 34 de la fecha en comento.

Que, con el fin de evitar daños antijurídicos al Municipio, que se puede generar si se desvincula a la funcionaria **JACKELINE MARIN TREJOS**, al terminarse la situación administrativa que conllevó al nombramiento provisional en vacante temporal generada por la Licencia de enfermedad, es decir, con la renuncia que presentó la titular del cargo la señora **MARIA EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, se da por terminada igualmente la incapacidad por Licencia por Enfermedad, configurándose con su renuncia una vacante definitiva que debe seguir cubierta para garantizar la normalidad en los procesos administrativos en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo del Municipio de Armenia, de acuerdo con la planta asignada por la Secretaría de Educación Municipal.

Que de acuerdo a la vacante definitiva de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 generada por la renuncia **MARIA EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ** en la planta de cargos de la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo de Armenia, la cual de manera temporal venía siendo ocupada en provisionalidad por la señora **JACKELINE MARÍN TREJOS**, se procede a realizar el nombramiento en provisionalidad en el mismo cargo en vacante definitiva, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones dispuesto para el cargo.

En mérito de lo expuesto, se

155



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 155 de 02 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **JACKELINE MARÍN TREJOS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.840.212**, en la vacante definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **JACKELINE MARIN TREJOS**, continuará prestando sus funciones en la Institución Educativa **NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **JACKELINE MARÍN TREJOS**, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la funcionaria y al proceso de nómina del área administrativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a

~~02 JUN 2021~~

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gomez Arce*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *Maria Constanza*
Julietta Gómez de Cortés - Secretario de Educación de Armenia *Julietta Gomez de Cortes*
Lina Maria Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde *Lina Maria Mesa Moncada*

Jackeline Marin T.
52.840.212
Junio 10 - 2021

200